Bogotá, D.C., septiembre de 2025

Honorable
JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente
Cámara de Representantes
Bogotá DC.

REF: Radicación del Proyecto de Ley *"Mediante la cual se declara el Río Catatumbo y su vertiente hidrográfica como sujeto de derechos y patrimonio histórico de la memoria del conflicto armado colombiano"*

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 140 numeral 1º de la Ley 5ª de 1992, presentamos a consideración del Congreso de la República el proyecto de Ley *"Mediante la cual se declara el Río Catatumbo y su vertiente hidrográfica como sujeto de derechos y patrimonio histórico de la memoria del conflicto armado colombiano",* con el fin de surtir el respectivo trámite legislativo. Por tal motivo, anexamos el original en formato PDF con firmas y dos copias, en formato PDF sin firmas, y formato Word sin firmas.

En este sentido, se presenta a consideración el presente Proyecto de Ley, para iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Ley y la Constitución. Por tal motivo, adjuntamos vía correo electrónico en formato PDF y Word para que se dé cumplimiento a lo reglado en la Ley 5 de 1992.

Cordialmente:

DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo

www.diogenesquintero.com
diogenes.quintero@camara.gov.co
@diogenesqa

PROYECTO DE LEY _____ DE 2025

"Mediante la cual se declara el Río Catatumbo y su vertiente hidrográfica como sujeto de derechos y patrimonio histórico de la memoria del conflicto armado colombiano"

EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objeto de la presente Ley es reconocer al Río Catatumbo y su vertiente hidrográfica como sujeto de derechos y patrimonio histórico y cultural en los procesos de memoria y reparación colectiva de las víctimas del conflicto armado de la región del Catatumbo biogeográfico con el fin de adoptar políticas públicas integrales sobre conservación, preservación y compensación que tomen en cuenta la interdependencia entre la diversidad biológica y cultural de esta zona del país.

ARTÍCULO 2. DECLARATORIA. Declárese al Río Catatumbo y su vertiente hidrográfica como sujeto de derechos en lo atinente a su protección, conservación mantenimiento y restauración a cargo del Estado, las comunidades étnicas y la población campesina que habita su zona de influencia.

Reconózcase además como patrimonio histórico de la memoria del conflicto armado colombiano por su papel en dicho conflicto y su relevancia en los procesos de reconstrucción de memoria histórica y reconciliación de los habitantes de la región del Catatumbo.

PARÁGRAFO. La protección del Río Catatumbo y su vertiente hidrográfica en cuanto a sujeto de derechos y patrimonio histórico de la memoria del conflicto armado será entendida como forma de reparación colectiva de las comunidades ribereñas en el marco de lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico nacional.

ARTÍCULO 3. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las comunidades étnicas y las comunidades campesinas con presencia en el Catatumbo biogeográfico designarán independientemente sendos representantes para que de manera conjunta ejerzan la representación legal del Río Catatumbo y su vertiente hidrográfica asumiendo la tutela, cuidado y garantía de sus derechos.

La representación legal de la que trata el presente artículo se otorgará a los representantes por el término de cinco (5) años a partir de su designación, se tendrá por mandato gratuito y se regirá por lo dispuesto en el Título XXVIII del Libro Cuarto del Código Civil.

PARÁGRAFO 1. El representante del Gobierno Nacional será designado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los seis meses siguientes a la expedición de la presente Ley.

PARÁGRAFO 2. Los respectivos representantes de las comunidades étnicas y campesinas serán elegidos conforme al reglamento que para tal efecto expida el Gobierno Nacional dentro de los tres meses siguientes a la expedición de la presente Ley.

PARÁGRAFO 3. En ausencia de los representantes legales designados conforme a lo dispuesto en el presente artículo, cualquier persona del área de influencia de la vertiente hidrográfica del Río Catatumbo podrá adelantar las acciones pertinentes para la salvaguarda de sus derechos a título de agente oficioso según lo dispuesto en el artículo 2146 del Código Civil.

ARTÍCULO 4. COMISIÓN DE GUARDIANES. Los representantes legales del Río Catatumbo y su vertiente hidrográfica, en los seis (6) meses siguientes a su designación, crearán y organizarán la comisión de guardianes del Río Catatumbo y su vertiente hidrográfica que contará con delegados de la Corporación autónoma regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR –, la Gobernación de Norte de Santander, la Universidad del Catatumbo y las organizaciones comunitarias presentes en la zona con el fin de establecer, conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, un Plan Especial de Protección para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Ley.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión de Guardianes de la que trata el presente artículo establecerá su mecanismo de toma de decisiones, así como las medidas pertinentes para la corrección y actualización del Plan Especial de Protección.

ARTÍCULO 5. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN. La Comisión de Guardianes de la que trata el artículo anterior diseñará un Plan Especial de Protección en el cual se establecerán las medias necesarias a corto, mediano y largo plazo para garantizar los derechos del Río Catatumbo y su vertiente hidrográfica.

El Plan Especial de Protección contemplará medidas para la descontaminación de las fuentes hídricas, conservación y protección de las aguas y los territorios ribereños, recuperación de los ecosistemas, reforestación de la zona de influencia de los cauces y la prevención de daños ecológicos adicionales en la región.

El Plan Especial de Protección también incluirá medidas de recuperación de memoria histórica y reconciliación que atiendan las circunstancias particulares de la región y contribuyan a la reparación simbólica de las comunidades ribereñas afectadas por el conflicto armado interno.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible junto con el Ministerio de Cultura establecerán un grupo asesor de alto nivel para asistir a la Comisión de guardianes en la formulación del Plan Especial de Protección.

ARTÍCULO 6. ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE. La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, en el marco de sus competencias, acompañarán y harán seguimiento de las gestiones de los Representantes Legales y la Comisión de Guardianes y supervisarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y del Plan Especial de Protección establecido. De estas gestiones rendirán informe anual a la ciudadanía interesada donde detallen las actividades de seguimiento y control realizadas.

ARTÍCULO 7. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL. Autorícese al Gobierno Nacional, al Departamento de Norte de Santander y a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR – para apropiar las partidas presupuestales necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene como objetivo principal establecer el marco legal para el reconocimiento del río Catatumbo, sus cuencas y afluentes, como una entidad sujeta de derechos, siguiendo el precedente de la Honorable Corte Constitucional, que mediante la sentencia T 622 de 2016, otorgó este reconocimiento al río Atrato y sus ecosistemas conexos.

Esta legislación busca, de igual manera, establecer un marco normativo que aborde la vulneración de los derechos fundamentales de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Catatumbo y sus afluentes. Se pretende remediar las afectaciones a derechos como el derecho a la vida, la salud, el acceso al agua, la seguridad alimentaria, un medio ambiente sano, la preservación de la cultura y la protección del territorio de estas comunidades, reconociendo su estrecha relación con el río y su entorno natural.

Además, es crucial destacar la importancia de declarar al río Catatumbo como patrimonio de la memoria histórica del conflicto armado en Colombia. Durante décadas, esta región ha sido testigo de episodios significativos de violencia y desplazamiento, siendo el río testigo mudo de estas tragedias. Declararlo como patrimonio de la memoria histórica no solo honraría a las víctimas y comunidades afectadas, sino que también contribuiría a preservar y transmitir la memoria colectiva de los eventos ocurridos en esta zona, promoviendo así la reconciliación y la construcción de una paz duradera en el país.

2. JUSTIFICACIÓN

Declarar al río Catatumbo como sujeto de derechos y elemento de la memoria del conflicto armado en Colombia sería fundamental por varias razones. En primer lugar, esta acción honraría a las víctimas y comunidades afectadas por la violencia en la región, preservando su memoria histórica y promoviendo la reconciliación. Además, reconocer al río como sujeto de derechos implicaría su protección legal, contribuyendo a preservar su ecosistema, garantizar el acceso equitativo al agua y proteger su valor cultural para las comunidades étnicas. Desde una perspectiva jurídica, esta declaración resolvería importantes asuntos como la protección ambiental, el acceso al agua, los derechos culturales y la participación de las comunidades en su gestión y conservación.

Desde la perspectiva jurídica, declarar al río Catatumbo como sujeto de derechos resolvería varios asuntos importantes. En primer lugar, implicaría su protección ambiental, lo que ayudaría a prevenir la contaminación, el deterioro y la degradación de su ecosistema. Esto podría significar la implementación de medidas para conservar la calidad del agua, preservar la biodiversidad y garantizar la sostenibilidad ambiental en toda la cuenca del río Catatumbo.

Además, reconocer al río como sujeto de derechos aseguraría el acceso equitativo y sostenible al agua para las comunidades que dependen de él para sus necesidades básicas, como el consumo humano, la agricultura y la pesca. Esto podría implicar políticas y regulaciones para proteger el derecho al agua de las comunidades locales y evitar su privatización o sobreexplotación.

También tendría implicaciones en los derechos culturales, al reconocer la importancia cultural del río para las comunidades étnicas que lo habitan. Esto podría incluir medidas para proteger y promover las prácticas culturales, tradiciones y conocimientos ancestrales asociados con el río, así como su valor simbólico y espiritual para estas comunidades.

Finalmente, reconocer al río Catatumbo como sujeto de derechos también requeriría garantizar la participación y consulta de las comunidades afectadas en las decisiones que afecten su gestión y conservación. Esto podría incluir procesos de consulta previa, libre e informada con las comunidades étnicas y otros grupos interesados antes de tomar medidas que afecten al río Catatumbo y su entorno.

3. EL RÍO CATATUMBO Y SU CUENCA HIDROGRÁFICA

En el departamento de Norte de Santander se extiende una región de gran importancia biogeográfica conocida como el Catatumbo, caracterizada por ser una de las zonas más diversas en términos naturales, étnicos y culturales en Colombia. Esta área alberga una variedad de ecosistemas tropicales y húmedos, donde aproximadamente el 80% del territorio está designado como zona de conservación especial. Entre sus destacados parques nacionales se encuentran el Parque Nacional Natural Catatumbo-Barí y el Parque Nacional Natural Tamá. Además, se destaca un extenso valle que se despliega de sur a norte, a través del cual fluyen ríos emblemáticos como el Catatumbo y el Zulia. La cuenca del río Catatumbo, con una extensión de más de 16.626 km², representa una porción significativa del territorio y es reconocida por su notable rendimiento hídrico, mientras que el río Zulia, con cerca de 400 km de longitud, contribuye a la riqueza hidrográfica de la región antes de desembocar en el Lago de Maracaibo. Estos cuerpos de agua son vitales para la biodiversidad y la economía local, destacándose por su excepcional abundancia de recursos naturales.

El río Catatumbo, reconocido por su caudal y características naturales, se erige como uno de los principales cuerpos fluviales de Colombia, destacando como el más caudaloso de la región y el tercero en términos de navegabilidad, únicamente superado por el río Magdalena y el río Cauca. Su origen se encuentra en las elevadas tierras del Catatumbo, surcando el terreno desde una altura de aproximadamente 3.200 metros sobre el nivel del mar. Con una extensión de 650 kilómetros, este imponente río serpentea majestuosamente a través de la región, desembocando finalmente en el Lago de Maracaibo, en Venezuela. De esos 650 kilómetros, alrededor de 400 son navegable, proporcionando una importante vía de comunicación y transporte para las comunidades locales. El río Catatumbo se distingue por su amplio cauce, alcanzando hasta 600 metros en su punto más ancho, mientras que sus profundidades pueden superar los 30 metros. Además, su red hidrográfica se nutre de una multitud de afluentes, incluyendo el río Zulia, el río Pamplonita y numerosas quebradas, que contribuyen a su impresionante caudal y biodiversidad, haciendo de este río una pieza fundamental en el entramado natural y socioeconómico de la región del Catatumbo.

Sin embargo, la situación en el territorio del Catatumbo es igualmente paradójica. A pesar de su inmensa riqueza ambiental y cultural, con vastos recursos naturales y una biodiversidad excepcional, esta región se enfrenta a una realidad desafiante. Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Catatumbo es una de las zonas más pobres del país, con un preocupante porcentaje de su población viviendo en condiciones de pobreza extrema. Además, la historia de la región está marcada por la violencia del conflicto armado colombiano, especialmente en la costa del Pacífico, lo que ha dejado a las comunidades locales y a los recursos naturales en una situación de vulnerabilidad. Este contexto se ve agravado por el abandono parcial por parte del Estado, lo que ha permitido la proliferación de actividades ilícitas como la minería y la tala indiscriminada de bosques. De hecho, diversas fuentes locales han señalado la crisis humanitaria en el Catatumbo, evidenciando la urgencia de abordar los desafíos sociales, económicos y ambientales que enfrenta esta región.

El río Catatumbo ha sido históricamente el hogar de la tribu indígena Motilón Barí, cuya presencia y cultura han estado íntimamente ligadas a las aguas y tierras que lo rodean. A lo largo de generaciones, esta comunidad ha mantenido una estrecha relación con el río, dependiendo de él para su subsistencia, transporte y prácticas culturales. Su conexión con el Catatumbo ha dejado una huella profunda en la historia y el paisaje de la región, marcando una parte fundamental de su identidad y legado cultural.

Gráfico 1. Mapa cuenca del Río Catatumbo

El río Catatumbo abarca una extensa área en el departamento de Norte de Santander, representa el 74.5% del territorio de la región. Este río es vital para más de un millón de habitantes de 33 municipios por donde pasa, siendo su única fuente de agua dulce. La cuenca del río Catatumbo recoge las aguas de diversos ríos, quebradas y caños que se extienden por las veredas y poblados de la región, siendo lugares sagrados, fuente de alimento y medio de comunicación para las comunidades locales.

Además, el río Catatumbo es un componente fundamental del Parque Natural Binacional Catatumbo-Barí, creado en 1989 y que abarca una extensión de 158.125 hectáreas. Esta área protegida alberga una rica biodiversidad, con la presencia de más de 541 especies y subespecies de aves, así como una variedad de insectos, anfibios, reptiles y mamíferos, incluyendo especies emblemáticas como el oso andino y el venado soche. La cuenca del río Catatumbo también forma parte de la reserva forestal Serranía de los Motilones, una de las siete reservas forestales nacionales en Colombia, creadas para la protección de los suelos y la vida silvestre.

La cuenca hidrográfica del río Catatumbo es también conocida por su fenómeno natural único en el mundo: las tormentas eléctricas del Catatumbo. Este fenómeno se produce en la desembocadura del río en el Lago de Maracaibo, en Venezuela, donde se generan relámpagos casi de forma continua durante gran parte del año, convirtiéndose en un espectáculo impresionante que ha sido registrado desde la época de la colonia por exploradores y científicos. La presencia de estas tormentas eléctricas ha contribuido a la biodiversidad de la región, generando un ecosistema único y atrayendo la atención de investigadores de todo el mundo.

Este es un río que posee dos nacionalidades, ya que se origina en el país colombiano y termina su recorrido en el país venezolano. Su origen se produce a tres mil ochocientos cincuenta metros sobre el nivel del mar, en el cerro de jurisdicciones ubicado en el departamento colombiano de Norte de Santander, esto es al oriente del país. Luego de realizar su recorrido de cuatrocientos cincuenta kilómetros termina este donando sus aguas al lago de Maracaibo en Venezuela el cual le aporta el sesenta por ciento de su agua dulce. El río Catatumbo hace su llegada en forma de delta esto le permite llegar al interior del lago y con esto rompe la simetría de este.

El río Catatumbo ha sido históricamente el hogar de la tribu indígena Motilón Barí, cuya presencia y cultura han estado íntimamente ligadas a las aguas y tierras que lo rodean. A lo largo de generaciones, esta comunidad ha mantenido una estrecha relación con el río, dependiendo de él para su subsistencia, transporte y prácticas culturales. Su conexión con el Catatumbo ha dejado una huella profunda en la historia y el paisaje de la región, marcando una parte fundamental de su identidad y legado cultural.

El río ha estado ahí más tiempo que los gobiernos empecinados en intervenirlo a cualquier precio. El río ha sido testigo de los pagos, de las gestas liberadoras y de los escapes generados por la guerra. El río dibuja la frontera entre Colombia y Venezuela, uniendo a su gente y calmando su sed. En él es donde la frontera deja de ser una separación y se convierte en una forma de vivir que florece o se marchita.

El Catatumbo alberga una reserva carbonífera superior a la del Cerrejón en la Guajira. Por esta razón, la región se encuentra en la mira de compañías mineras transnacionales como Anglo Gold Ashanti, la cual busca hoy el aval del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la extracción de carbón. En el afán de asegurar inversión extranjera, el gobierno colombiano permite la destrucción del ecosistema dando licencias ambientales a estas compañías. La extracción de carbón a cielo abierto puede traer como consecuencias la contaminación de fuentes hídricas, afectando el hábitat de especies endémicas como el oso de anteojos. Estas compañías, además, no respetan las políticas de protección del Parque Natural Binacional Catatumbo-Bari.

La historia de los intereses trasnacionales sobre esta región se remonta a la década de 1930, cuando fue prácticamente ‘colonizada’ por la bonanza petrolera. Años más tarde, en la década de 1970, esa bonanza dio origen a los primeros sindicatos y organizaciones campesinas en la zona, buscando la consolidación de una mejor calidad de vida y la protección ambiental. Allí también se encontraron los intereses de la guerrilla, al arribar en la década de 1980, como también los intereses del narcotráfico que ejecutó el asesinato selectivo de líderes campesinos. El Catatumbo empieza luego a vivir su historia más triste, cuando inicia una guerra sin cuartel que se encrudeció en 1998, año en el que se llevaron a cabo las marchas campesinas que intentaban presentar al Estado el Plan de Desarrollo y Paz para el Catatumbo. Dicha propuesta buscaba

la firme erradicación de cultivos ilícitos, el apoyo estatal en el desarrollo de proyectos productivos, y el fortalecimiento comunitario para poner fin a la ola de violencia.

A pesar de la riqueza natural, el río Catatumbo es tal vez el afluente con más historias desgarradoras de la arremetida paramilitar en Norte de Santander. En sus riberas se presenciaron las escenas más sangrientas que las víctimas de la guerra han podido contar hasta el momento.

A pesar de los desafíos y conflictos que ha enfrentado, la cuenca del río Catatumbo sigue siendo un territorio de gran importancia para la conservación de la biodiversidad y para la vida de las comunidades que dependen de sus recursos. Iniciativas de memoria histórica, organización comunitaria y protección ambiental han surgido en la región, buscando promover la paz, la justicia social y la sostenibilidad en un territorio marcado por la violencia y la desigualdad. La protección y gestión adecuada de la cuenca del río Catatumbo es fundamental para garantizar un futuro sostenible para las generaciones presentes y futuras en la región.

El conflicto armado en el Catatumbo ha tenido graves consecuencias ambientales, afectando la biodiversidad y los recursos naturales de la región. La presencia de grupos armados ha provocado la deforestación, la contaminación de fuentes de agua y la destrucción de ecosistemas, poniendo en riesgo la sostenibilidad ambiental del río Catatumbo y su entorno. La explotación ilegal de recursos naturales, como la minería y la tala de bosques, ha contribuido a agravar la crisis ambiental en la región, generando impactos a largo plazo en la biodiversidad y en la calidad de vida de las comunidades locales.

A pesar de los desafíos y la violencia que ha enfrentado, el río Catatumbo sigue siendo un símbolo de resistencia y esperanza para las comunidades que habitan en sus riberas. La protección y conservación del río Catatumbo no solo es crucial para garantizar la sostenibilidad ambiental de la región, sino también para preservar la memoria histórica de las comunidades afectadas por el conflicto armado en Colombia.

4. EL RÍO CATATUMBO COMO SÍMBOLO DE MEMORIA DEL CONFLICTO ARMADO

Atravesando la región, el río Catatumbo es un símbolo de identidad para quienes la habitan. Sus aguas nos narran no sólo las historias de sufrimiento de los catatumberos, sino sus apuestas por la vida y la memoria. Sus corrientes cargaron alguna vez los cuerpos de quienes perecieron ante los violentos, y han sido usadas para transportar las piezas de modelos de desarrollo económico que han ido en contravía del bienestar de las comunidades que lo habitan.

Hoy, a pesar de las manchas que la violencia le imprime, el río sigue siendo la arteria fluvial que irriga al territorio con oxígeno, vida y alimento, y se convierte en pieza fundamental para la reconstrucción de las memorias de quienes lo habitan. Esencial para la vida, el río fluye con ecos de esperanza.

En mayo de 1999, el río Catatumbo se convirtió en testigo y protagonista de una tragedia que marcaría profundamente la historia de Colombia. Fue entonces cuando las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), bajo la dirección de Carlos Castaño y el liderazgo de Jorge Iván Laverde Zapata, conocido como 'El Iguano', penetraron en la región del Catatumbo. Desde aquel momento, la cuenca del río se vio envuelta en una espiral de violencia sin precedentes, con la aparición de numerosas víctimas, muchas de las cuales encontraron su último reposo en las aguas turbias del Catatumbo, víctimas de los paramilitares.

El liderazgo delictivo también encontró apoyo en figuras como Armando Alberto Pérez, alias ‘Camilo’, quien encabezaba el Bloque Catatumbo de los paramilitares, contribuyendo así al reinado del terror en la región. Los cadáveres, lanzados al río como una macabra forma de eliminar evidencias, se sumergieron en el olvido y el horror. El miedo impidió que sus familiares pudieran reclamarlos o identificarlos en las orillas de los afluentes del Catatumbo, que se convirtieron en fosas comunes de estas masacres.

La memoria del río Catatumbo quedó marcada por los relatos escalofriantes de cadáveres decapitados flotando en sus aguas, o devorados por animales carroñeros debido al temor que infundía su recuperación. Este oscuro capítulo de la historia colombiana, detallado en obras como 'Tantas vidas arrebatadas', categorizó estas desapariciones forzadas como víctimas desaparecidas definitivamente, cuyos restos fueron incinerados o sumergidos en las corrientes del río.

Incluso después de la desmovilización paramilitar en 2005, el río Catatumbo continuó recibiendo los horrores del pasado, con testimonios que revelaban cómo grupos desmovilizados exhumaban cuerpos de fosas comunes para arrojarlos nuevamente a sus aguas, en un intento desesperado por borrar los vestigios de sus crímenes.

Este período de terror, que se extendió desde 1999 hasta 2006, dejó un legado de horror en las orillas del río. Uno de los episodios más trágicos ocurrió el 31 de julio de 1999, cuando 15 personas fueron brutalmente asesinadas en La Gabarra, sumando así más víctimas a la lista de sacrificios en nombre de la guerra.

A pesar de la negación de las autoridades y los esfuerzos por ocultar la magnitud de la violencia, las cifras y los testimonios revelan la verdad cruda y desgarradora: miles de vidas perdidas, muchas de ellas arrojadas al río Catatumbo, en un acto final de deshumanización y desprecio por la vida.

Estos hechos, documentados en fuentes como La Opinión y la Fundación Progresar, son una dolorosa muestra de la importancia histórica del río Catatumbo como testigo silencioso y receptor de los crímenes más atroces cometidos durante uno de los períodos más oscuros de la historia reciente de Colombia.

5. MARCO NORMATIVO

El marco constitucional colombiano proporciona las bases legales para la declaración del río Catatumbo como sujeto de derechos y patrimonio histórico de la memoria del conflicto armado colombiano. A continuación, se detallan las principales normas y principios constitucionales relevantes:

Artículo 8 de la Constitución Política: Este artículo establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, lo que respalda la declaración del río Catatumbo como patrimonio histórico de la memoria del conflicto armado.

Artículo 79 de la Constitución Política: Reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, garantizando la participación de la comunidad en decisiones que puedan afectarlo. Este principio respalda la protección ambiental del río Catatumbo.

Artículo 80 de la Constitución Política: Establece la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. Este artículo respalda la gestión ambiental del río Catatumbo.

Artículo 95 de la Constitución Política: Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo que respalda la gestión integral del río Catatumbo.
En cuanto a la legislación específica, se destacan las siguientes normas:

Ley 99 de 1993: Crea el Ministerio del Medio Ambiente y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), lo que proporciona el marco institucional para la protección ambiental del río Catatumbo.

La Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional marcó un hito significativo en el reconocimiento de los ríos como sujetos de derechos en Colombia. En esta sentencia, la Corte resolvió reconocer al río Atrato como sujeto de derechos, respondiendo a la necesidad de encontrar una vía jurídica para garantizar su conservación y protección. La decisión de la Corte se basó en cinco tesis principales: los derechos bioculturales, el derecho fundamental al agua, el principio de prevención, el principio de precaución y la vulneración de los derechos fundamentales a la vida, salud y medio ambiente de las comunidades étnicas. Al desarrollar cada uno de estos aspectos, la Corte llegó a la conclusión de que las políticas públicas de

conservación de la biodiversidad deben adecuarse y centrarse en la preservación de la vida y sus manifestaciones, reconociendo el vínculo que existe entre la cultura y la naturaleza.

Por otro lado, la Sentencia C-632 de 2011 de la Corte Constitucional también ofrece importantes consideraciones sobre el medio ambiente como un bien jurídico constitucionalmente protegido en Colombia. En esta sentencia, la Corte estableció que el medio ambiente tiene varias dimensiones: como principio que irradia todo el orden jurídico, como un derecho constitucional exigible por distintas vías judiciales, como un servicio público y como una prioridad dentro de los fines del Estado. Esta sentencia reafirmó el compromiso del Estado colombiano con la protección y preservación del medio ambiente, destacando su importancia en el mejoramiento de la calidad de vida de la población y su responsabilidad directa en la prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

6. IMPACTO FISCAL

La presente iniciativa no representa un gasto fiscal inmediato ni contraviene directamente lo dispuesto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo o las normas presupuestales del país.

7. CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 -Reglamento Interno del Congreso, modificado por el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, establece que: “el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”. A su turno, el artículo 286 de la norma en comento, modificado por el artículo 1° de la Ley 2003 de 2019, define el conflicto de interés como la “situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista”.

De conformidad con lo anterior, tenemos que esta iniciativa legislativa declara a la cuenca hidrográfica del Río Catatumbo como sujeto de derechos, lo cual se encuadra en una protección de los derechos colectivos de la población que habita el área de influencia de esta fuente hídrica, situación que, a lo sumo, otorgaría beneficios o cargos de carácter general; es decir que, en todo caso, el interés del congresista coincidiría o se fusionaría con los intereses de los electores, situación que claramente se establece en la Ley como un caso en el cual no se genera el conflicto.

No obstante, se deja constancia de que en el trámite del presente proyecto podrían presentarse conflictos de interés moral por parte de aquellos congresistas que por razones de conciencia consideran que no deben participar en la discusión y votación del presente proyecto.

8. CONCLUSIÓN

La declaración del río Catatumbo como sujeto de derechos y patrimonio histórico de la memoria del conflicto armado colombiano representa un paso crucial hacia la protección ambiental, la reparación de las víctimas y la preservación de la memoria colectiva en Colombia. A través de este proyecto de ley, se busca reconocer la importancia socioambiental y cultural del río Catatumbo, así como garantizar su conservación y el respeto de los derechos de las comunidades étnicas que dependen de él.

El sentido fundamental de esta norma es la protección ambiental, evitando la extracción y explotación desmedida de recursos naturales en la región del Catatumbo. La declaración del río como sujeto de derechos resolvería importantes problemas jurídicos y sociales, incluida la protección del ecosistema, la prevención de la contaminación y el deterioro ambiental, así como la preservación de la biodiversidad en la cuenca del río Catatumbo.

Además de la protección ambiental, la declaración del río Catatumbo como patrimonio de la memoria histórica del conflicto armado honraría a las víctimas y comunidades afectadas, promoviendo la reconciliación y la construcción de una paz duradera en el país. Reconocer el río como un testigo y símbolo de los horrores del conflicto armado implica un compromiso con la verdad, la justicia y la reparación integral para las víctimas y sus familias.

El marco normativo colombiano, tanto constitucional como legal, proporciona la base jurídica necesaria para respaldar la declaración del río Catatumbo como sujeto de derechos y patrimonio histórico. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente las sentencias T-622 de 2016 y C-632 de 2011, establece importantes precedentes sobre el reconocimiento de los derechos ambientales y la protección del medio ambiente en Colombia, brindando un respaldo sólido a esta iniciativa legislativa.

En última instancia, la competencia del Congreso de la República colombiana para legislar sobre este tema garantiza que el proceso de declaración del río Catatumbo como sujeto de derechos se lleve a cabo de manera democrática y transparente, respetando los principios constitucionales de participación y representación ciudadana. La protección ambiental y el reconocimiento de los derechos de las comunidades

étnicas en la cuenca del río Catatumbo son fundamentales para promover un desarrollo sostenible y equitativo en la región.

De los honorables congresistas:

DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo